

EL SECTOR EN 5 MINUTOS

RESUMEN DIARIO CON LAS PRINCIPALES NOTICIAS DEL SECTOR

09 DE FEBRERO 2018

El Gobierno aprobará hoy la liquidez a diez años de los planes de pensiones y la rebaja de sus comisiones

El presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, avanzó ayer que el Consejo de Ministros aprobará hoy viernes el real decreto que permitirá rescatar sin limitaciones las aportaciones realizadas a los planes de pensiones, así como los rendimientos generados, a los diez años. Esta reforma, además, trae consigo una rebaja "muy sensiblemente", según remarcó el presidente, de las comisiones de estos productos.

La reforma anunciada, ha expresado, "intenta incentivar ese ahorro, apela a la responsabilidad individual y da más libertad y garantías al ahorrador, que puede disponer antes de su dinero".

"Ahora que las cosas empiezan a ir bien, es el momento de volver a ser previsores", ha afirmado Rajoy. A su juicio, los poderes públicos deben incentivar un ahorro a largo plazo, "que sirva como complemento de la pensión pública pero también para otros planes vitales, como la educación de los hijos, un proyecto personal o superar cualquier revés que nos pueda traer la vida".

Rajoy ha destacado, por otro lado, que el Gobierno está trabajando en la Comisión parlamentaria del Pacto de Toledo para alcanzar un acuerdo que dé solidez al sistema de pensiones. Además, ha asegurado que, "tras unos años difíciles", comienza a haber razones para el optimismo en este terreno: en 2017, por primera vez en nueve años, los ingresos por cuotas a la Seguridad Social crecieron más que el gasto en pensiones.

Ha remarcado que el sistema de pensiones público está garantizado por el Estado y que es compatible con la iniciativa privada del ahorro. Los planes de pensiones, ha recordado, existen en España desde hace treinta años y más de ocho millones de personas disponen de uno en la actualidad, con un ahorro acumulado de más de 100.000 millones de euros.

Eiopa propone aumentar la RC que cubre a los corredores

Eiopa ha puesto en marcha una consulta pública sobre los proyectos de normas técnicas que adaptan los seguros de responsabilidad profesional (PII) y la capacidad financiera de los intermediarios bajo el paraguas de la directiva de distribución (IDD).

En su argumentación indica que mantener los niveles adecuados sobre este tipo de seguro es una protección clave para el consumidor. Explica que la propia directiva pide

que sea Eiopa quien desarrolle este marco regulatorio donde se adapten las cantidades económicas.

La propuesta de actualización de cantidades que hace el regulador europeo, basada en el índice europeo de precios al consumidor de Eurostat, indica que los nuevos importes en relación a la IDD irían desde 1,3 a los 1,9 millones de euros para el seguro de responsabilidad profesional (PII), mientras que la capacidad financiera mínima de los intermediarios se situaría en los 19.510 euros. En ambos apartados es superior a lo exigido en estos momentos.

Este proyecto de normas técnicas tendrá que presentarse a la Comisión Europea antes del 30 de junio de este año. El periodo de consulta pública finalizará el 27 de abril.

Si un trabajador sufre un atropello tras salir de un curso de formación... no es accidente in itinere

Resulta que no es un accidente in itinere el sufrido al volver al domicilio tras acudir a un curso de formación voluntario para la acreditación del certificado de profesionalidad, aunque sea necesario para el trabajo que venía realizando. En este caso, el accidente lo sufrió una trabajadora que acudió a un curso, para el que estaba liberada de la prestación de servicios.

La información de El Derecho precisa que la trabajadora estaba liberada para la prestación de servicios de 18:00 a 19:00 para asistir a un curso de formación en horario de 15:00 a 20:00. El curso era voluntario y estaba dirigido a obtener el certificado de profesionalidad necesario para el trabajo que venía realizando. Como consecuencia del accidente, la trabajadora inició un proceso de IT por contingencia común; presentó una demanda de determinación de contingencia en solicitud de que se declare que la situación de IT deriva de accidente de trabajo.

Tras la primera sentencia desestimatoria del juzgado de lo social, la trabajadora recurrió en suplicación y en una posterior sentencia del TSJ País Vasco falló que el supuesto no puede incluirse en el concepto legal de accidente de trabajo ni siquiera por la vía de la presunción legal. En cuanto a la consideración como accidente in itinere, señala que viene determinada por la finalidad laboral del desplazamiento.

El TSJ País Vasco considera que no es posible reconocer el atropello sufrido por la trabajadora como un accidente in itinere porque "el curso formativo para la acreditación de un certificado de profesionalidad es voluntario para la trabajadora, y es ajeno al mandato empresarial, aun cuando fuese necesario para el ejercicio de su profesión en futuras prestaciones de servicios", explica El Derecho. Y añade que esa consideración no cambia por el hecho de que la empresa liberara a la trabajadora en una hora diaria cuando el curso tenía una duración de 5 horas diarias, por lo que no puede considerarse que haya ocurrido en tiempo ni en lugar de trabajo.

3 aspectos dificultan aplicar el Baremo en caso de accidente laboral por falta de medidas de seguridad

Varias cuestiones dificultan aplicar el Baremo para calcular la compensación a los trabajadores por daños derivados de accidentes laborales como consecuencia de la actuación de un tercero responsable en materia de seguridad y salud laboral, incluida la RC. Los expertos González Calvet y Francesc Pérez Amorós consideran que "existen ciertos inconvenientes de distinta condición para aplicar el nuevo sistema de Baremo para accidentes de tráfico en los supuestos de responsabilidad civil del

empresario derivada del siniestro laboral provocado por falta de medidas de seguridad... teniendo en cuenta la manifiesta falta de homogeneidad existente entre el escenario de la siniestralidad laboral y el de la siniestralidad vial", informa Noticias Jurídicas.

Citan los 3 aspectos que dificultan la aplicación del Baremo en esos casos:

-El perfil del conductor de un vehículo a motor está bastante alejado del empresario infractor.

-La responsabilidad del conductor es más objetiva mientras que la del empresario exige culpabilidad.

-El Baremo de circulación regula indemnizaciones por responsabilidad extracontractual cuando el fundamento de la responsabilidad empresarial es contractual en la mayoría de los casos.

Crédito y Caución calcula que los niveles de impago crecieron un 10% en 2017

El comportamiento del Índice Crédito y Caución de Incumplimiento en el conjunto de 2017 muestra un incremento interanual de los niveles de impago en España del 10,3%. El comportamiento de los impagos entre empresas en el ejercicio está en línea con 2016, que marcó el primer empeoramiento desde 2012.

El Índice de Incumplimiento, elaborado por la aseguradora de crédito líder del mercado español, señala el signo y la intensidad de la evolución de los impagos que sufre el tejido empresarial ante la evolución del entorno económico. El estallido inicial de la crisis provocó en 2008 una ola de impagos que multiplicó por tres los niveles soportados por el tejido empresarial. A lo largo de la última década, este índice ha mostrado un comportamiento de dientes de sierra fruto de la evolución del entorno de negocio, el acceso a la financiación bancaria y la prudencia en la gestión del crédito al cliente en el B2B: mejoría encadenada de los niveles de impago en 2009 y 2010, empeoramiento en 2011 y 2012 y nueva mejoría entre 2013 y 2015. En el segundo trimestre de 2016, por primera vez en 13 trimestres, los niveles medios de impago soportados por la empresa española mostraron un cambio de signo que quedó confirmado de forma clara en el tercer y cuarto trimestre. El ejercicio 2017, ha tenido una evolución similar.

El comportamiento de la concursalidad que llega a los juzgados está en línea con este aumento de los niveles de impago en las operaciones B2B. Desde 2014 hasta junio de 2016, la concursalidad registró una mejoría sostenida. Sin embargo, la segunda mitad de 2016 ya anticipó un posible cambio de tendencia y España cerró finalmente el ejercicio ligeramente por encima de los 5.000 nuevos procesos concursales, niveles de insolvencia judicial muy por encima de los 1.000 casos anuales previos a la crisis. A pesar de la mejoría registrada de 2014 a 2016, el número anual de insolvencias en España sigue siendo cinco veces el nivel de 2007, el más alto de los países de nuestro entorno.